



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2025-MDM-A

Marangani, 25 de abril del 2025

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N° 028-2025-PVL-BFT-MDM/C, de fecha 22/04/2025, la jefa de la Unidad del Programa Vaso de Leche y CIAM, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta directiva del Adulto Mayor "SUMAQ KAWSAY"; el Informe N° 0254-2025-MDM-/SGDS-SM/WHC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de Participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la Ley N°30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8 El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y



la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, el Informe N° 0254-2025-MDM-/SGDS-SM/WHC, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic Wilson Huallpa Callasi, en fecha 24 de abril del 2025 solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de la junta directiva del Adulto Mayor del distrito de Marangani.

Que, mediante Informe N° N° 028-2025-PVL-BFT-MDM/C, de fecha 22/04/2025, la jefa de la Unidad del Programa Vaso de Leche y CIAM, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta directiva del Adulto Mayor, del distrito de Marangani, para dar cumplimiento al sello regional "Allin Kawsay", adjunta copia de acta de la junta directiva.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Junta Directiva del adulto mayor denominado "SUMAQ KAWSAY", ubicado en el Distrito de Marangani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco; el mismo que queda conformado de los siguientes integrantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
ANDRES CHURATA TTITO	24685646	PRESIDENTE
DOMINGO HUARACHA CHURATA	24684229	SECRETARIO
PASCUALA FLOREZ MEZA	24386367	TESORERA
SAMUEL MAMANI CONDORI	24686798	VOCAL 1
TOMAS HALANOCCA HALANOCCA	24685477	VOCAL 2
CELESTINA CUNO PPOCCO	24686983	Vocal3

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
  
Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE